

Popayán Cauca, 29 de enero del 2026

Señor  
JUEZ (REPARTO)  
E.S.D.

**Referencia:** Acción de Tutela

**Accionante:** [REDACTED]

**Accionada:** ICETEX– Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior / Fondo de Reparación para las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV

**Derechos Vulnerados:** Vulneración del derecho fundamental de petición, debido proceso y derecho a la educación.

Yo, [REDACTED], mayor de edad, identificada con cédula de c [REDACTED] residente en Popayán, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, en contra del ICETEX– Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior / Fondo de Reparación para las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, por la vulneración de mis derechos fundamentales (Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política, Derecho al debido proceso y Derecho a la igualdad), para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

#### HECHOS

1. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
2. Durante el proceso, el ICETEX solicitó la subsanación de documentos. La única observación pendiente correspondía al certificado de notas, el cual inicialmente indicaba quinto cuatrimestre
3. Una vez la institución educativa expidió el certificado corregido correspondiente al sexto cuatrimestre, procedí a cargar dicho documento en la plataforma del ICETEX el día 14 de enero de 2026, dentro del plazo establecido.

4. El día 16 de enero de 2026 fui informada de mi exclusión de la convocatoria, sin que se me brindara una explicación clara, concreta y documentada de los motivos.
5. En comunicación telefónica realizada el 16 de enero a las 15:38 pm, funcionarios del ICETEX manifestaron que el día 15 de enero de 2026 se habría enviado un correo solicitando subsanación adicional; sin embargo, dicho correo nunca fue recibido, ni siquiera en la bandeja de spam.
6. Ante esta situación, el 16 de enero de 2026 presenté un derecho de petición formal solicitando:
  - El motivo exacto de mi exclusión,
  - La verificación del cargue del documento realizado el 14 de enero,
  - La revisión de una posible falla en el envío del correo del 15 de enero
  - La reconsideración de mi caso.

7 [REDACTED]

[REDACTED]go, dicha respuesta no resolvió de fondo lo solicitado, pues se limitó a información genérica sobre estados del crédito y recomendaciones de acceso a salas virtuales, sin atender los puntos específicos planteados en mi petición.

8. La respuesta emitida es incongruente, evasiva e incompleta, configurándose una vulneración directa a mi derecho fundamental de petición.

9 [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 de la Constitución Política – Derecho de petición.
- Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991.
- Jurisprudencia constitucional sobre respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición.

## PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho judicial:

1. Amparar mis derechos fundamentales al derecho de petición y a la educación.